



**REPORTE AUDIENCIA ART 80 CPTSS // DTE. ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS // DDO.
COLPENSIONES Y OTROS // RAD. 13001310500220230032000 // CASE: 21595**

Desde Jeffrey Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mar 03/12/2024 17:22

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 3 de diciembre de 2024 siendo las 9:00 a.m. el Juzgado Segundo Laboral de Cartagena dio inicio a la diligencia del art. 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 13001310500220230032000
CASE: 21595

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

ART 80 CPTSS

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como apoderado de Allianz Seguros S.A.
- **Práctica de pruebas:**
 - Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio al demandante, el señor Álvaro Raul.

El señor Alvaro informa que no se le dio información, que la AFP PROTECCIÓN S.A. llegó con el formulario diligenciado, solo le indicaron unos beneficios y firmó el formulario.
- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia**

Declarar la ineficacia de la afiliación realizada por el demandante a Protección S.A. y que para efectos legales nunca se trasladó al RAIS y siempre permaneció

al RPM. Se condena a Porvenir S.A. a **trasladar** la totalidad de aportes de la cuenta de ahorro individual del demandante al igual que los rendimientos financieros, bono pensional, gastos de administración, primas de seguro previsional y el porcentaje al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados.

Condenar a Protección S.A., Colfondos S.A. a devolver los gastos de administración, primas de seguro previsional y el porcentaje al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados con cargo a su propio patrimonio por el tiempo en que estuvo afiliado a dichas AFP

Se ordena a Colpensiones a que una vez reciba los valores señalados dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia estudie la solicitud de pensión de vejez del demandante

Absolver a la Rama Judicial, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las llamadas en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. de todas las pretensiones de la demanda.

Condenar en costas a Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A. y en favor del demandante fijando 1 SMMLV por c/u.

Absolver a Colpensiones, la Rama Judicial y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de pago de costas procesales

Consúltese al superior

- Presenta **recurso de Apelación** Porvenir S.A. Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones.
- Se presenta **recurso de Apelación** en representación de Allianz respecto de la condena en costas a cargo de Colfondos.
-
- Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments